



Clase de proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Luis Alirio Hernández Ramírez
Demandado	Martha Ligia Tacha
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00376 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.-Allegar los anexos exigidos, entre ellos el registro de nacimiento vigente de la cónyuge demandante, con **nota marginal de registro del matrimonio**, ni aportó prueba sumaria de haberlo solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10 del C.G. del P.).
- 2.- Se aclare el encabezado de la demanda, atendiendo que la misma la cesación de efectos civiles corresponde al vínculo matrimonial religioso (católico).
- 3.- Deberá indicar claramente, cual fue el último domicilio conyugal o común anterior de las partes.
- 4.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIAN/MOSCOSO PEÑA
JUEZ



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____003_____ Del _____26-01-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria